

DECRETO 1251 DE 2015

(junio 5)

D.O. 49.534, junio 5 de 2015

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará a partir del día 9 de junio del presente año a la ciudad de Bruselas (Bélgica), con el fin de asistir el día 10 de junio a la Cumbre Celac-UE. El día 11 de junio se traslada a la ciudad de Milán (Italia), con el fin de asistir a Expo-Milán y a la cumbre América Latina-Italia. El día 13 se traslada a la ciudad de Roma (Italia), para asistir a una audiencia con su Santidad el Papa Francisco. El día 15 se traslada a la ciudad de Estocolmo (Suecia) para realizar una visita de trabajo, y el día 16 se traslada a la ciudad de Oslo (Noruega), para realizar una visita oficial y al Foro de Oslo.

Que el regreso se realizará en horas de la madrugada del día 17 de junio de 2015.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Defensa Nacional, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, deléganse en el Ministro de

Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2, 303, 304, 314 y 323.
2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
3. Artículos 163, 165 y 166.
4. Artículos 200 y 201.
5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a 5 de junio de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN